

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 3 DE FEBRERO DE 1914

NÚMERO 2027

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 8° N°.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte N°.

Secretario de Fomento.

RANÓN P. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEYNA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a.m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edicén del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRINEAULT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á R. 0.50 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» á razón de veinticinco centésimos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1913 Y 1914.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1913 y 1914 al precio de un balboa (R. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 45 de 23 de Enero de 1914 por la cual se concede una licencia..... 475

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 7 de 12 de Enero de 1914 por la cual se concede una licencia..... 475

Resolución número 8 de 17 de Enero de 1914 por la cual se concede una licencia..... 475

Certificado número 64 de registros de marca de fábrica..... 476

Certificado número 65 de registros de marca de fábrica..... 476

Certificado de transacción..... 476

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 157 de 1913, de 30 de Diciembre, facultando provisoriamente la cuenta del señor R. N. Hernández, encargado del Consulado de la República en Guipúzcoa, durante el mes de Febrero de 1914..... 476

Auto número 158 de 1914, de 2 de Enero, facultando provisoriamente por

medio de éste á las cuentas del señor Henry J. Meagher, Consul ad-honorem en Fort de France, Martinica, correspondientes á los meses de Enero de 1914 y los subsiguientes hasta Marzo de 1914..... 476

Auto número 159 de 1914, de 2 de Enero, facultando provisoriamente las cuentas del señor José María Torrado, encargado del Consulado de la República en Puerto España, Trinidad, señor E. C. Salazar, que relucen en el movimiento de Caja y los meses de Enero a Diciembre de 1913, de Enero á Diciembre de 1912 y de Enero a Septiembre de 1911..... 475

Auto número 160 de 1914, de 10 de Enero, facultando provisoriamente las cuentas del Consulado de la República en Puerto España, Trinidad, señor E. C. Salazar, que relucen en el movimiento de Caja y los meses de Enero a Diciembre de 1913, de Enero á Diciembre de 1912 y de Enero a Septiembre de 1911..... 475

SEGUNDA PLAZA

Auto número 161 de 1914, de 29 de Noviembre, facultando provisoriamente las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bozón del Tono, señor Víctor E. López, referente al mes de Abril último..... 475

Auto número 162 de 1914, de 19 de Diciembre, facultando provisoriamente las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bozón del Tono, señor Víctor E. López, referente al mes de Mayo último..... 475

TERCERA PLAZA

Auto número 163 de 1914, de 9 de Diciembre, por el cual se faculta provisoriamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chiriquí, durante los últimos quince días de Septiembre y de Octubre á Noviembre de 1913, á cargo del señor Luis R. Kios R..... 475

Auto número 164 de 1914, de 26 de Diciembre, por el cual se faculta provisoriamente las cuentas de la Tesorería Municipal de la Chorrera de Abadía J. J. Jaramila, á cargo del señor Alberto Ayala..... 475

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Documentos defectuosos..... 475

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DE CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 3° del Circuito, el día 14 de Enero de 1914..... 475

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 4° del Circuito, el día 14 de Enero de 1914..... 476

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado del Circuito de la misma Provincia..... 476

PROVINCIA DE COCLE

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

Diligencia practicada en el libro Mayor de una corporación..... 476

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

OFICINA DE REGISTRO

Cuadro que expone el movimiento efectuado en la oficina del Registrador del Circuito de Chiriquí, en el mes de Noviembre de 1913..... 478

Avisos oficiales..... 478

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 45

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Enero 23 de 1914.

En comunicación número 23 del 30 de los corrientes, solicita el señor Inocencio Galindo Jr. permiso para separarse durante los días 26, 27, 28 y 29 del presente mes, del puesto de Inspector del Puerto Jefe del Resguardo de Colón.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 7

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Daniel Ballén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 7.—Panamá, 17 de Enero de 1914.

Por medio de escrito de fecha 12 de Agosto de 1913, ocurrió al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento, el señor Daniel Ballén, solicitando el registro de una marca de fábrica propiedad de la sociedad anónima denominada «CAUHTIMOC CUAUTIMOC» domiciliada en Monterrey, N. L. Méjico, marca que la dicha sociedad ha adoptado para la preparación de determinada clase de cerveza, consistiendo la marca en las palabras «CARTA BLANCA».

Para más detalles el solicitante describe así la marca:

«La marca se compone de una etiqueta y un collar. La etiqueta es de forma elíptica, atravesada en la parte media del eje menor por una anchura banda que la divide en tres zonas. Esta banda está, á su vez, atravesada verticalmente por un paralelogramo que semeja un cuadro artístico, del que se ven sólo las partes superior é inferior quedando la parte central detrás de la banda. Limita la banda de referencia, por ambos lados, una greca de tipo romano, impresa con plata, interrumpida, la de arriba, por una cinta roja en la que se lee en letras blancas: «MONTERREY N. L.» y la de abajo por otra cinta dentro de la cual en letras rojas dice: «PULSERA MEXICANA» é inmediatamente debajo de este letrero hay otro pequeño que dice: «REGISTRADA LA PROPIEDAD ARTÍSTICA». En el centro de la banda, entre los dos renglones que se han descrito, puede leerse en caracteres azules orlados de plata: «CARTA BLANCA». En la zona superior, siguiendo la curvatura de la elipse, dice en letras de plata recorridas en negro: «CAUHTIMOC», y en la zona inferior, en igual forma pero invertida la cifra: «EXQUISITA». Sirve de fondo al conjunto general de la etiqueta una sucesión de líneas horizontales paralelas que se van desvaneciendo en las extremidades. El collar es de forma semejante á los anillos de los puercos y lleva en el centro un círculo que encierra la figura de la estatua de Cauhtimoc circunscrita por un anillo de oro dentro del cual dice: «CAUHTIMOC CAUHTIMOC». A la izquierda, en dos renglones se lee: «ELABORADA CON MALTA DE BOHEMIA» y á la derecha: «Y LÚPULO LEGÍTIMO DE SAAB».

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada junto con los recibos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que fueron traídos al despacho cuatro marbetes de la marca y el clisé de la misma; que hay constancia del Poder otorgado al señor Ballén; que consta asimismo que la marca ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1972 de la GACETA OFICIAL del día 5 de Septiembre de 1913, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro solicitado.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la sociedad denominada CERVECERÍA CUAUHTÉMOC domiciliada en Monterrey, N. L. Méjico.

Regístrese, publíquese y extiéndase el certificado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Daniel Ballén

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 8.—Panamá, 17 de Enero de 1914.

Por medio de escrito de fecha 12 de Agosto de 1913, ocurrió al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento, el señor Daniel Ballén, solicitando el registro de una marca de fábrica propiedad de la sociedad anónima denominada CERVECERÍA CUAUHTÉMOC, domiciliada en Monterrey, N. L. Méjico, marca que la dicha sociedad ha adoptado para la preparación de determinada clase de cerveza, consistiendo la marca en las palabras «SALVATON».

Para más detalles el solicitante describe así la marca:

«La marca se compone de una etiqueta y un collar. La etiqueta es de forma elíptica con fondo general rojo, cortado en su parte superior por una cinta blanca siguiendo la curvatura de la elipse en la cual está impresa en negro, lo siguiente: «FABRICADA Estrictamente conforme al procedimiento de y debajo en letra negra sobre fondo rojo: «MUNICH». Ocupa todo el centro de la etiqueta un gran anillo dorado, más ancho en la parte baja que en la superior, el cual encierra en letras negras recortadas en blanco lo siguiente: «CERVECERÍA CUAUHTÉMOC, ARTES y SALVATON», abajo. En el centro del anillo se ve la estatua de Cuauhtémoc, reproducción de la que se encuentra en el Paseo de la Reforma, de esta capital, viéndose una parte del último cuerpo del pedestal que la sostiene, impresa en oro, y a uno y otro lado la fronda de los árboles. Debajo del anillo hay un listón, con las extremidades enrolladas hacia atrás que contiene en letras blancas orladas de negro, las palabras: MONTERREY, N. L. y debajo, sobre el fondo de la etiqueta, en línea curva, con letras negras: MEXICO. El collar es una cinta cuadrangular, en fondo rojo, con una greca blanca. Sobre esta cinta hay un listón blanco, con las extremidades que doblan hacia atrás y vuelven a salir a uno y otro lado. Este listón contiene en letras doradas recortadas en negro, la palabra SALVATON».

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud fué presentada junto con los recibos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en este des-

pacho cuatro marbetes de la marca y el clisé de la misma; que consta el poder otorgado al señor Ballén para actuar este negocio; que consta asimismo que la marca ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1974 de la GACETA OFICIAL de fecha 8 de Septiembre de 1913, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la sociedad denominada CERVECERÍA CUAUHTÉMOC, domiciliada en Monterrey, N. L. Méjico.

Regístrese, publíquese y extiéndase el certificado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 64

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Enero de 1914.—Caduca: 17 de Enero de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 7, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima CERVECERÍA CUAUHTÉMOC, de Monterrey, N. L. Méjico, para CERVEZA que se elabora ó fabrica en Monterrey, N. L. Méjico, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción. La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Agosto de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1974 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al número 1972 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al cinco de Septiembre de mil novecientos trece.

Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca se compone de una etiqueta y un collar. La etiqueta es de forma elíptica, atravesada en la parte media del eje menor por una anchura banda que la divide en tres zonas. Esta banda está a su vez atravesada verticalmente por un paralelogramo que semeja un cuadro artístico, del que se ven sólo las partes superior e inferior, quedando la parte central detrás de la banda. Limita la banda de referencia, por ambos lados, una greca de tipo romano, impresa con plata, interrumpida, a la derecha, por una cinta roja en la que se lee en letras blancas: «MONTERREY, N. L.» y a la izquierda por otra cinta dentro de la cual en letras rojas dice: «PILSENER MEXICANA» é inmediatamente debajo de este letrero hay otro pequeño que dice: «ASEGURADA LA PROPIEDAD ARTÍSTICA». En el centro de la banda, entre los dos renglones que se han descrito, puede leerse en caracteres azules orlados de plata: «CASA BLANCA». En la zona superior, siguiendo la curvatura de la elipse, dice en letras de plata recortadas en negro: «CERVECERÍA CUAUHTÉMOC», y en la zona inferior, en igual forma pero invertida la curva: «EXQUISITA». Sirve de fondo al conjunto general de la etiqueta una sucesión de líneas horizontales paralelas que se van desvaneciendo en las extremidades. El

collar es de forma semejante a los anillos de los puros y lleva en el centro un círculo que encierra la figura de la estatua de Cuauhtémoc circuida por un anillo de oro dentro del cual dice: «CERVECERÍA CUAUHTÉMOC». A la izquierda, en dos renglones se lee: «ELABORADA CON MALTA DE BOHEMIA» y a la derecha: «Y LÓPULO LEGÍTIMO DE SAAR».

CERTIFICADO NÚMERO 65

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Enero de 1914.—Caduca: 17 de Enero de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 8, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima CERVECERÍA CUAUHTÉMOC, de Monterrey, N. L. Méjico, para CERVEZA que se elabora ó fabrica en Monterrey, N. L. Méjico, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Agosto de 1913, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1974 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

Panamá, diez y siete de Enero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca se compone de una etiqueta y un collar. La etiqueta es de forma elíptica con fondo general rojo, cortado en su parte superior por una cinta blanca, siguiendo la curvatura de la elipse, en la cual está impreso en negro, lo siguiente: FABRICADA Estrictamente conforme al procedimiento de y debajo en letra negra sobre fondo rojo: MUNICH. Ocupa todo el centro de la etiqueta un gran anillo dorado, más ancho en la parte baja que en la superior, el cual encierra en letras negras recortadas en blanco lo siguiente: CERVECERÍA CUAUHTÉMOC, ARTES y SALVATON, abajo. En el centro del anillo se ve la estatua de Cuauhtémoc, reproducción de la que se encuentra en el Paseo de la Reforma, de esta capital, viéndose una parte del último cuerpo del pedestal que la sostiene, impresa en oro, y a uno y a otro lado la fronda de los árboles. Debajo del anillo hay un listón, con las extremidades enrolladas hacia atrás, que contiene en letras blancas orladas de negro, las palabras: MONTERREY, N. L. y debajo sobre el fondo de la etiqueta, en línea curva, con letras negras, MEXICO. El collar es una cinta cuadrangular, en fondo rojo, con una greca blanca. Sobre esta cinta hay un listón blanco, con las extremidades que doblan hacia atrás y vuelven a salir a uno y otro lado. Este listón contiene en letras doradas recortadas en negro, la palabra SALVATON».

CERTIFICADO DE TRASMISIÓN

R. F. ACEVEDO

Secretario de Fomento y Obras Públicas de la República de Panamá.

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y registro de Marca de fábrica y de Comercio, ha sido registrada en este despacho la transmisión que hacen los señores Ettore Be-

llini de París, Francia, y Alessandro Tosi de Turin, Italia, de la Patente de invención que bajo el número 18 de fecha 16 de Enero de 1908, le fué concedida en esta República, a la sociedad anónima Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Watertown House, Adelphi, Londres, Inglaterra, consistente en un sistema de telegrafía inalámbrica, patente ordenada por Resolución número 3 de 16 de Enero de 1908, haciendo constar la transmisión ya dicha de conformidad con el artículo citado de la Ley 24 de 1908, y agregando al expediente respectivo los documentos que han sido presentados para el efecto.

Dado a solicitud del señor Manuel Patiño, apoderado de los cesionarios, en Panamá, á nueve de Enero de mil novecientos catorce.

R. F. ACEVEDO

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 157 DE 1913

(DE 30 DE DICIEMBRE)

Resolviendo provisionalmente la cuenta del señor D. N. Henríquez, encargado del Consulado de la República en Gulfport, durante el mes de Febrero de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Esta cuenta está bien llevada, los proventos de este Consulado en el citado mes ascienden a B. 82.20 y los derechos que el responsable dejó de cobrar en el Soborno número 1, correspondiente al vapor «Westlands» B. 1.20.

Como el Erario no ha sufrido menoscabo en sus rentas, puesto que el responsable habría retenido también esos derechos, de conformidad con la Ley 16 de 24 de Octubre de 1908, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Foneraría de una manera provisional llamando la atención al ex-Cónsul a la falta advertida, ó indicándole para lo sucesivo que sólo los artículos de construcción como madera, zinc, telas etc., los favorece la Ley señalándole un impuesto de B. 6.00 por toda la cantidad contenida en un soborno; pero no así respecto de la Gasolina, Kerosene y demás mercaderías que se embarquen con destino á los puertos de nuestra República.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 158 DE 1914

(DE 2 DE ENERO)

dando foneramiento provisional por medio de éste á las cuentas del señor Henry J. Mather, Cónsul ad-honorem en Port de France, Yaguajay, correspondientes á los meses de Enero de 1914 y los subsiguientes hasta Marzo de 1914 inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Se advierten pequeñas irregularidades en la forma de estas cuentas, pero substancialmente están correctas, y para que puedan ser corregidas en lo sucesivo, se llama la atención del señor Cónsul al Decreto número 62 de 24 de Octubre de 1904.

Respecto de los comprobantes que debe acompañar á sus cuentas futuras se le indican los artículos 80 y 81 del Decreto número 56 de 14 de Junio de 1911, á los cuales debe atenderse imprescindiblemente.

Sobre los honorarios que debe retener el señor Cónsul, en remuneración de sus servicios, á partir del 30 de Abril del año que expiró, adelante, debe cesarse del mismo modo á la Ley 39 de 8 de Marzo de 1912.

No teniendo nada más que advertir, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del señor Henry J. Meagher, á que se refiere el encabecamiento de este auto.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 159 DE 1914

(DE 9 DE ENERO)

por medio del cual se fenecen las cuentas del señor Rosendo Jurado V., ex-Consul de la República en Gulfport, correspondientes á los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre de 1911, Enero y Febrero de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Según los informes del expresado Consul, suministrados á este Tribunal, no hubo movimiento de Caja durante los meses de Abril, Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Diciembre de 1911, por cuyo motivo no pudo enviar ninguna relación de caja, y se extraña que no lo haya hecho así respecto del mes de Mayo de 1912.

Las seis cuentas examinadas, son las únicas rendidas durante el período que el señor Jurado V. desempeñó el cargo de Consul en Gulfport, y éstas á pesar de estar llenadas con mucha corrección y acompañadas al mismo tiempo de todos los comprobantes originales de Ingresos y Egresos, que la ley ordena, adolecen desgraciadamente de una pequeña falta y de un error.

Consiste el primero en que dejó de cargarse de las cantidades pagadas aquí por su orden, á su apoderado especial para cubrir unas veces sus sueldos mensuales y otras la existencia del valor deducido del producto que retuvo, descargándose á su vez, en el Haber, de esas cantidades por sueldos devengados y acompañando como comprobante la nómina respectiva, para poner al corriente al examinador de todas las operaciones efectuadas durante su manejo.

Para evitar la demora de la contestación á un Auto de Glosa, se optó por acudir á los libros de la Tesorería General y según las partidas pagadas al apoderado del señor Jurado hasta ha resultado á su favor.

El error se halla en el cobro de los derechos de los Sobordos distinguidos, ambos, con el número 1, y con destino al puerto de Colón en los embarques del vapor «Eastland» en Noviembre de 1911 y el del vapor «Caribí» en Enero de 1912, por los cuales cobró B. 6.00 incluyendo entre los bultos de madera los de gasolina que contiene cada Sobordo cuyo artículo no está favorecido como los anteriores por la Ley 58 de 5 de Junio de 1904, por cuya razón debió el Responsable cobrar por toda la madera B. 6.00 y por los demás bultos de gasolina á razón de B. 1.20 por cada cón restantes 6 fracción de ciento, de acuerdo todo con la Resolución de número 259 de 18 de Octubre de 1904, diferenciándose únicamente el valor de los derechos con los que ordena la Circular número 72 de 18 de Noviembre de 1909, por la modificación que se hizo después del convenio Taft.

El suscrito ignora que exista alguna otra Resolución que favorezca la importación de gasolina á los puertos de nuestra República, y en tal virtud,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del Responsable señor Rosendo Jurado V., correspondientes á los meses señalados en el encabecamiento de este Auto, elevándole á alcance líquido la cantidad de B. 8.40 que arroja la diferencia de los derechos que dejó de aporcar, dejando á salvo los derechos del Responsable siempre que su proceder esté basado en Resoluciones del Ejecutivo dictadas posteriormente á la número 259 citada.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 160 DE 1914

(DE 10 DE ENERO)

feneciendo provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Puerto España, Trinidad, señor E. C. Skinner que relaciona el movimiento de Caja de los meses de Enero á Diciembre de 1911, de Enero á Diciembre de 1912 y de Enero á Septiembre de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las copias de Caja y los comprobantes de Ingreso demuestran que dicho Consulado fué servido alternativamente por los señores E. C. Skinner y C. E. Drayton, así: de Enero de 1911 hasta Abril de 1912 despachó el señor Skinner; de Mayo de 1912 á Agosto del mismo año el señor Drayton; de Septiembre de 1912 á Mayo de 1913 el señor Skinner y de Junio á Septiembre del mismo año de 1913 el señor Drayton; pero una nota del señor Skinner dirigida al señor Secretario de Hacienda y Tesoro en que le da aviso que se separa del Consulado, dejando en su reemplazo al señor C. E. Drayton, pone al corriente de que dicho señor desempeñó ese puesto interinamente bajo la responsabilidad del primero. En tal virtud se pasa á dar una explicación del resultado del examen en el cual se basa el fallo. Tanto el Consul Titular como el Consul interino han llenado sus deberes sin merecer otra cosa que la aprobación de sus cuentas; cada uno de estos señores fue haciendo sus liquidaciones y reteniendo como remuneración de sus servicios los proventos de dicho Consulado, de conformidad con las leyes vigentes; primeramente aperforaron el total de las entradas hasta Abril de 1913, de acuerdo con la Ley 16 de 1908, y de allí en adelante, la mitad del producto de cada mes, enviando á la Tesorería General la otra mitad. Así se dignó comunicarlo el señor Tesorero General, respecto de los saldos de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1912, y aunque el Responsable olvidó decir que había hecho el envío de la mitad del producto de Mayo ni se ha recibido tampoco nota de aviso de esa remesa, el suscrito solicitó informe en la Tesorería General y allí le aseguraron haberle dado entrada en los libros con fecha 23 de Julio de 1913 á la remesa que hizo el Responsable de B. 31.55 como saldos de Mayo y Junio del mismo año.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza aprueba las cuentas á que se contrae el presente Auto y las feneces de una manera provisional.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 20 DE 1913

(DE 29 DE NOVIEMBRE)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Abril último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Abril del corriente año, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se halla bien llevada y debidamente comprobada; en tal virtud, se feneces provisionalmente.

Cópiase, notifíquese, publíquese.

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

Manuel A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 21 DE 1913

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Mayo último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Mayo último, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se halla bien llevada y debidamente comprobada; en consecuencia, se feneces provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

Manuel A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 13 DE 1913

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chitré durante los últimos quince días de Septiembre y de Octubre á Diciembre de 1912, á cargo del señor Luis Ríos R.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Han sido examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal de Chitré, de las que es responsable el señor Luis Ríos R., correspondientes á los últimos 15 días de Septiembre y de Octubre á Diciembre del año próximo pasado, las que se han encontrado bien demostradas, y con un saldo para Enero de este año, de B.845.144, por lo que se fenecen de manera provisional.

Se llama la atención de que las nóminas á cuentas de un mismo individuo por sueldos devengados ó efectos suministrados para distintos artículos, capitales ó departamentos, deben hacerse separadamente, y no en la forma en que han sido hechas las nóminas de los señores Tomás Villarreal y José del C. Barrera por sus sueldos en Octubre de 1912 y la cuenta número 23 del Inspector Local de Instrucción Pública y que aparecen pagadas en el mes de Noviembre del citado año.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERNÁNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 14 DE 1913

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera de Abril á Julio de 1913, á cargo del señor Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera correspondientes á los meses de Abril á Julio de este año, de las que es responsable el señor Alberto Ayala, se ha notado que en la copia de la cuenta de Caja del mes de Julio aparecen entrados 20 recibos de B.0.50 cada uno, de un bulto y uno de B.1.50 por contribución de perros; pero como en los recibos taionarios figura: 21 de B.0.50 cada uno, resulta una diferencia de B.0.50 á favor del Tesoro, la que debe reintegrarse y dar el correspondiente aviso á esta oficina.

Como no se encuentra otro motivo de reparo y están bien demostrados tantos los ingresos como los egresos, por lo que resulta que el saldo en Caja de B.201.80 que pasa al mes de Agosto, es correcto, se fenecen las citadas cuentas de manera provisional.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERNÁNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Coclé:

	Tomo del Diario	Asiento
Enrique Linares	1	132
Concepción Aguilera	1	275

Provincia de Chiriquí:

Juan P. Quiroz	1	256
----------------	---	-----

Provincia de Panamá:

The F. C. Herbruger Company	1	135
Leopoldo Martínez y Daniel Chams	1	227
Pedro Hansen	1	260
Julio Canavaggio	1	266

Las operaciones van al veinte y uno de Enero.

Registro Público, Personas, Propiedad é Hipotecas, Panamá, 31 de Enero de 1914.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DE CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Tercero del Circuito, el día 14 de Enero de 1914.

En Panamá, á 14 de Enero de 1914, á las 104 de la mañana, se constituyeron en el Juzgado Tercero del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de practicar visita oficial.

Presentes en la oficina el señor Juez y su Secretario, éste expuso el movimiento de los negocios durante los dos meses precedentes á que se contra la visita, y el resultado fué el siguiente:

Asuntos civiles:

Existencia el 5 de Noviembre	178
Entrados en Noviembre	19
Entrados en Diciembre	17
Salieron en Noviembre	38
Salieron en Diciembre	29
Pendientes el 31 de Diciembre	147

Asuntos criminales:

Existencia el 5 de Noviembre	94
Entraron en Noviembre	8
Entraron en Diciembre	15
Salieron en Noviembre	10
Salieron en Diciembre	15
Pendientes el 31 de Diciembre	82

El estado de los negocios civiles el 31 de Diciembre era el siguiente:

En Secretaría para notificar y practicar otras diligencias 51; paralizados por falta de gestión 72; en la Corte por apelación ó consulta 13; en traslado á las partes 6 y al Despacho del señor Juez 5.

El estado de los negocios criminales el 31 de Diciembre era el siguiente: Paralizados por falta de gestión 2; en suspenso por estar prófugos los reos 4; en suspenso por estar prófugos los sindicados 5; en Secretaría para practicar diligencias 21; al Despacho del Juez 9; en traslado á las partes 22; en la Corte por apelación ó consulta 9; en suspenso por falta de la prueba sumaria 4, y en comisión 6.

Se hace constar que el Juzgado reitera la solicitud que hizo en la visita anterior para que se le devuelva la máquina del escribír que a petición de la Secretaría de Hacienda se mandó a aquella oficina para su composición, pues hace notable falta para el más rápido despacho de los negocios.

Terminó el acto a las once de la mañana.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, ALONSO FÁBREGA.—El Secretario del Juez, J. D. GUARDIA.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

Se la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Cuatro del Circuito, el día 14 de Enero de 1914.

En Panamá, a 14 de Enero de 1914; a las 4 de la tarde, se constituyeron en el Juzgado Cuatro del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de pasar visita oficial.

Presentes en la oficina el señor Juez y su Secretario, éste puso de manifiesto el movimiento siguiente de los negocios que han cursado en el Juzgado durante los dos últimos meses, a saber, el 14 de Diciembre, a que se continuó la visita.

Asuntos civiles

Existencia el 1º de Diciembre..... 215
Entraron en Noviembre..... 12
Entraron en Diciembre..... 29
Salieron en Noviembre..... 6
Salieron en Diciembre..... 17
Pendientes el 31 de Diciembre..... 233

Asuntos criminales

Existencia el 1º de Noviembre..... 90
Entraron en Noviembre..... 13
Entraron en Diciembre..... 10 113
Salieron en Noviembre..... 14
Salieron en Diciembre..... 7 21
Pendientes el 31 de Diciembre..... 92

Terminó el acto.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, JULIO ARZONA Q.—El Secretario del Juez, Carlos V. Biberach.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

PROVINCIA DE COLÓN

NOTARÍA DEL CIRCUITO

ACTA

Se la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Notaría del Circuito de la misma Provincia.

En la ciudad de Colón, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República de Panamá, a los tres días del mes de Enero del año de mil novecientos catorce, el infrascrito Notario Público del Circuito en asocio del señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, procedió a darle forma y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2543 del Código Civil.

En consecuencia se foliaron los siete libros que forman el Protocolo correspondiente al año de mil novecientos trece, y resultaron tener 2,362 folios escritos, en los cuales se hallan extendidas 354 escrituras o instrumentos públicos, con sus respectivas

Boletas de Registro, llevando el primer instrumento del número 1, fechado el 6 de Enero de dicho año, encontrándose de los folios 1 a 5 del Tomo primero de dicho Libro; en cuyo documento consta el acta de protesto de una letra de cambio girada por The Toledano Exporting Co. de Nueva York a cargo del señor T. J. Williamson, y endosada a la Panama Banking Company de esta ciudad y el último Instrumento termina con el número 353, fechado el treinta y uno de Diciembre del mismo año, en cuyo documento consta el acta de otro protesto de letra girada por T. Von Tay de Yokohama a cargo de John Hing & Co., y endosada a la International Banking Corporation de esta ciudad, encontrándose en los folios de 2388 a 2392. Que se hallan vigentes 342 escrituras: canceladas 9 y sin firmar las partes, quedaron tres. Que se ha formado el correspondiente índice cronológico para agregarlo al final como en efecto quedó agregado que todas las escrituras fueron otorgadas por las personas que las mandaron a extender y en las fechas que se expresan en dicho índice. Con lo cual se dio por terminada la presente diligencia que se firmó por el Gobernador, su Secretario y por ante mí el Notario que doy fe.

Se hace constar que el número ciento tres que corresponde al Tomo Tercero, está duplicado y que ya se ha consagrado al final del índice correspondiente por esta circunstancia el número total de escrituras es el de 354 y no el de 353 como era el último Instrumento.

El Gobernador, R. S. ARCEA.—El Secretario, E. Valde.—El Notario, FRANCISCO FILÓS.

PROVINCIA DE COCLÉ

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé.

El presente libro, encuadernado y paginado, destinado para servir de Libro Mayor del comerciante al por menor Hugo Henrí en su establecimiento comercial «Los Indios», situado en esta ciudad, contiene trescientas setenta y dos páginas (372) ó sean ciento ochenta y seis (186) hojas, perfectamente limpias; y para llenar con lo prescrito por el artículo 25 y 2 de la Ley 13 de 1903, añadieron seis timbres (6) nacionales de tercera clase que representan el valor de cuatro balboas cincuenta centésimos (B.4.50), a razón de dos y medio centésimos de balboa por hoja del libro, que como Desecho de Timbre ha pagado el interesado.

En fe de lo cual se extiende y firma esta diligencia y se dispone sacar copia para remitirla al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

En Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos trece.

El Administrador de Hacienda de Coclé, C. GUARDIA N.—El Interesado, HUGO HENRI.—El Juez del Circuito, MANUEL GUANDIA Q.—El Secretario del Juez del Circuito, APOLINARIO ARREOLA.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ—OFICINA DE REGISTRO

CUADRO que manifiesta el movimiento efectuado en la Oficina a mi cargo durante el mes de Noviembre de 1913.

NÚM.	FECHA	VENEDORES	COMPRADORES	PROPIEDADES	DIMENSIONES	VALORES
85	Noviembre 7	Santos S. v. de Samudio	Vicente E. Altarado	Una casa de tejas	74 m. por 7.20	R. 190.00
86	8	J. Aristides Lastra	Carlos Berrugido	Un solar	Una y media h.	100.00
87	10	Demetrio Montenegro	Benedicto Guerra	Un terreno	8 hectáreas m. 6 m.	200.00
88	12	J. R. Thomas	Jerónimo Almengor	Una finca cafetal	1 » » » » »	200.00
89	13	Pedro Serrano	Alejandro Morales	» » » » »	50 » » » » »	250.00
90	14	Gregorio Almengor	Jerónimo Almengor	» » » » »	12 » » » » »	387.50
93	17	Paula J. v. de Uribeola	Augusto Clement	Un potrero	15 » » » » »	600.00
94	18	Ernesto Anguloza	Felipe Alvarez R.	» » » » »	36 » » » » »	1,250.00
97	21	Secundino Sánchez	Pedro Familia Q.	» » » » »	10 » » » » »	100.00
98	24	José del C. González	Eusebio Vargas	» » » » »	2 » » » » »	82.50
102	27	Thom R. Thomas	José E. Perino	Finca «La Marina»	107,500 m. 4	27,000.00
103	28	Dolores Araúz	José del C. Casasola	Una casa de tejas	de 9 m. por 6 m.	200.00
104	29	Santiago Ibarra	Alfonso García	Una finca	10 hect. m. 6 m.	75.00
84	1	El Gobierno Nacional	Campo E. Herrera	Finca «El Nillo»	165 » con 1500 m.c.	83.00
90	14	» » » » »	Estanislao Guerra	» «La Dolores»	96 » » 1500 m.c.	48.50
92	15	» » » » »	Estanislao Guerra	» «Theobroma»	18 » » 737 » » »	9.50
95	20	» » » » »	Alejandro de Gracia A.	» «Alejandrino»	20 » » 900 » » »	10.50
98	21	» » » » »	Antonio Amador	» «La Envidia»	35 » » 80 áreas	15.00
99	22	» » » » »	Federico Wald	» «La Esperanza»	109 » » 8518 m. c.	137.50
101	26	» » » » »	Angélica Moreno	» «Quebrada Honda»	73 » » 8500 m. c.	92.00

David, Diciembre 1º de 1913.

El Registrador.

ISAÍAS JURADO S.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 14 de Febrero próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos nacionales que giran entre los Distritos de la Provincia de Los Santos y entre la Administración Principal de Correos de esa Provincia y el Puerto de Chitré.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, para que su postura sea admisible, la suma de *diez mil quinientos* (B.200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formaliza el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B.300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista postor la remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Enero 9 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

EDICTO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y convoca a la señora JANET STEWART MACFARLANE para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a estar á derecho en la demanda de divorcio que se ha instaurado su esposo, el señor JAMES MACFARLANE.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Juez,

JULIO ARZONA Q.

El Secretario,

Carlos V. Biberach.

6 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a DONALD BARTLETT para que, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, se presente a este Juzgado a estar á derecho en la demanda de divorcio que con fecha diez y seis de este mes, le ha presentado su conyuge JEAN ADILLA WHIGHT.

Y para que sirva de formal notificación al mencionado BARTLETT se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

El Juez Cuarto del Circuito,

JULIO ARZONA Q.

El Secretario,

Carlos V. Biberach.

6 vs. 1

Imprenta Nacional